



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 15-2019/MPT

Pampas, 28 de Marzo del 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 003-2019, de fecha 28 de Marzo del 2019, El informe N° 067-2019-GPE/MPT, de fecha 25 de Marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Mientras que el Artículo 53° establece que se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción, siendo, según el Artículo IX, el proceso de Planeación Local; integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Qué, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley, debiendo promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública, según lo determina el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su Artículo 1° define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Además, de acuerdo al Artículo 3°, dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover sus ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Qué, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados", publicado con fecha 10 de Abril del 2010;

Qué, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de la sociedad civil; así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral de la provincia;



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 15-2019/MPT

Pampas, 28 de Marzo del 2019

Qué, por otro lado, como parte de los procedimientos para la elaboración de la Cuenta General de las República, corresponde la presentación de las entidades del sector público efectuar las rendiciones de cuentas, en los plazos que de acuerdo a lo establecido en el inciso 28.2 del Artículo 28° de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, son determinados por ésta Dirección General de Contabilidad Pública sin exceder el 31 de Marzo del siguiente al ejercicio fiscal materia de las rendiciones de cuentas;

Qué, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los Artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Qué, mediante el Informe N° 067-2019-GPE/MPT, de fecha 25 de Marzo del 2019, la Gerencia de Planificación Estratégica, solicita la aprobación del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2020, la misma que debe de realizar mediante un Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba mediante una Ordenanza Municipal del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en el Artículo 17° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- DETERMINAR la aprobación del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2020, a través de una Ordenanza Municipal, Reglamento que se encuentra constituido por II Títulos, IX Capítulos, 29 Artículos, VI Disposiciones Finales, cuyo texto íntegro estará insertado en la Ordenanza Municipal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planificación Estratégica y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el estricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Juan Carlos Comun Gavilan
ALCALDE